



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 035/2023

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 035/2023

Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, de conformidad a la Constitución Política del Estado, en su artículo 300, parágrafo I, numeral 31, tiene competencias exclusivas para la promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo y agropecuario, concordante con el artículo 36 numeral 31 del Estatuto Autonómico Departamental.

Que, el Estatuto Autónomo Departamental de Tarija, en sus artículos 12, 13, 14 y 16, establece que los mandatos para implementar las acciones necesarias que impulsen al sector productivo y generar los mecanismos y condiciones adecuadas para estos objetivos.

Que, la Ley Departamental N° 131 del 26 de octubre de 2015 y su Reglamento contenido en el Decreto Departamental N° 007/2016 del 27 de abril de 2016, señalan las atribuciones, competencias y alcances de las políticas públicas relacionadas al Fortalecimiento Integral al Complejo Productivo de Uvas, Vinos, Singanis y sus Derivados.

Que, el reconocimiento formal por parte del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América al SINGANI, se oficializa a través del comunicado e inscripción en el Department of The Treasure: Alcohol and Tobacco Tax and Trade Bureau publicado en el Registro Federal Vol. 88 No. 9 del USTRATE (Departamento del Tesoro: Alcohol y Tabaco Impuestos y Comercio - por su traducción al español) del 13 de enero de 2023, que otorga la distinción de la categoría del destilado como denominación de origen SINGANI, tipo Brandy como identidad del producto hecho en Bolivia.

Que, este reconocimiento apertura oportunidades sin precedentes para la distribución y comercialización como producto de exportación, dentro del mercado Norte Americano que tendrá un efecto multiplicador en la cadena de producción, especialmente en el área agrícola e industrial que es altamente compatible con las políticas públicas de desarrollo, producción, generación de empleo, seguridad alimentaria, impulsando con ello la reactivación económica en el Departamento de Tarija.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su artículo 36º, numeral 19, señala que es competencia del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, entre otros, tangible e intangible Departamental.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 410 parágrafo II numeral 4ª de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 62 Inciso q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Gobernador del Departamento de Tarija, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 035/2023

POR TANTO,

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones y funciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - OTORGAR la presente **RECONOCIMIENTO** en reciprocidad como producto **Distinguido, Diferenciado y Calificado** al **BOURBON**, originario de Tennessee, Kentucky, al ser un producto de identidad de los Estados Unidos de Norte América, destilado espirituoso tipo Whisky que es un auténtico producto con denominación de origen reconocida por el Departamento de Tarija.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil veintitrés años.

Regístrese, comuníquese, y archívese.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del gobernador Oscar Gerardo Montes Barzón.

Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA